



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 323

(24 AGO 2015)

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 0275 del 24 de febrero de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda para las especies *Tillandsia flexuosa* y *Bromelia chrysantha* dentro del expediente ATV 0127 para el desarrollo del proyecto *"Ruta del Sol – Sector 3, Tramo 8B"* ubicado en la jurisdicción de los municipios de Bosconia y Valledupar en el departamento del Cesar a cargo de Yuma Concesionaria S.A. identificada con el N.I.T. 900373092-2.

Que Yuma Concesionaria S.A. mediante oficio con radicado N° 4120-E1-14433 del 05 de mayo de 2015, remitió a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, el primer informe de seguimiento y monitoreo en cumplimiento a los artículos tercero y cuarto de la Resolución N° 0275 del 24 de febrero de 2014.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0127, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 166 del 5 de agosto de 2015, el cual expuso lo siguiente:

"(...)

2. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. de acuerdo a las obligaciones establecidas por la Resolución No. 275 del 24 de febrero de 2014, hace entrega del primer informe de cumplimiento y monitoreo, el cual contiene los resultados de siete meses de seguimiento del periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2014 a marzo de 2015.

RESOLUCIÓN 275 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014
OBLIGACIONES
<p>ARTICULO SEGUNDO: <i>La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., identificada con NIT No. 900.373.092-2, adicional a las medidas de manejo consignadas en el documento titulado "Solicitud de levantamiento de veda para las especies Bromelia chrysantha y Tillandsia flexuosa, en las áreas del mejoramiento vial del tramo 8B (PR37+0150 y el PR 115+255), en una longitud de 78,1 Km en el departamento de Cesar entre los municipios de Bosconia y Valledupar por el desarrollo del proyecto "Ruta del Sol – Sector 3- Tramo 8B" deberá implementar las siguientes medidas complementarias de manejo, las cuales deben estar articuladas y/o incorporadas con</i></p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 275 DEL 24 DE FEBRERO DE 2.014	
el programa de manejo de la flora por el impacto generado a las especies en veda en las áreas de intervención del proyecto:	
<p>1. Previo a las actividades de bloqueo, rescate, traslado y reubicación de las especies objeto del presente levantamiento de veda, se deberá presentar un documento técnico con la propuesta de los potenciales sitios o áreas a donde se propone trasladar los individuos, en predios que sean acordados con los propietarios y/o en áreas acordadas con la Autoridad ambiental que corresponda por su jurisdicción, con especial énfasis en áreas de protección de orden nacional, regional o local.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La elección de las áreas se realizó teniendo en cuenta las características ambientales en la similitud florística a las del área a intervenir para garantizar la supervivencia de los individuos. El sitio fue concertado con el propietario del predio <u>La Palmira</u> y avalado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Previo a las actividades de rescate no fue presentado un documento técnico con la propuesta del área de traslado de los individuos vasculares. En el presente informe se indica el lugar que fue dispuesto para la reubicación de los individuos rescatados, soportado con concertación del propietario y la autoridad ambiental de la jurisdicción del proyecto
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Se adelantan acciones para el cumplimiento total de la obligación
<p>2. El rescate, traslado y reubicación de las especies <i>Bromelia chrysantha</i> y <i>Tillandsia flexuosa</i> debe ser en proporciones del 60% respectivamente, teniendo en cuenta el total de la abundancia que se encuentre durante el desarrollo de las actividades del proyecto. Dicha actividad de rescate, traslado y reubicación debe realizarse teniendo en cuenta que las áreas donde serán reubicados tales individuos, deben contar con condiciones climáticas y bióticas similares al área de donde fueron extraídos los individuos objeto del presente levantamiento de veda. Es decir, se deben mantener estas proporciones para cada una de las coberturas vegetales donde fueron reportadas.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa realiza la reubicación de los individuos de cada especie objeto de levantamiento de veda teniendo en cuenta los criterios de selección. Las áreas donde se realizaron los traslados cuentan con características ecológicas similares a las del área de extracción.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa al momento de realizar el rescate de los individuos de <i>T. flexuosa</i> y <i>B. chrysantha</i> ha tenido en cuenta los criterios de selección fitosanitario, reproductivo y de senescencia. Sin embargo el porcentaje de rescate de los individuos de las especies objeto de levantamiento de veda, está sujeto a la abundancia encontrada durante el avance de las actividades propias del proyecto.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Se adelantan acciones para el cumplimiento total de la obligación
<p>3. Asegurar que en las actividades de traslado se contemple que los forófitos receptores de los individuos de hábito epífita tengan la capacidad de garantizar la supervivencia, sin que esto implique un deterioro en el forófito ni en los demás individuos epífitos preexistentes, durante el proceso de manejo de las especies objeto de veda.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Se realizó una evaluación del estado fitosanitario de los árboles que cumplen la función de hospederos de acuerdo a la metodología planteada según García 2008. Para las áreas de reubicación de los individuos de <i>T. flexuosa</i> se establecieron 3 parcelas permanentes de 40x100 m subdividido en cuadrantes e identificados con una letra y a cada árbol se le asignó un número además de la letra a la que corresponde la parcela.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Se realizó previa evaluación de los forófitos receptores y se les asignó un código alfanumérico para aquellos árboles que albergan los individuos de la especie <i>T. flexuosa</i> .
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple
<p>4. Las acciones de rescate y reubicación de especies en veda al medio natural, se deben acompañar de un proceso de divulgación ambiental dirigido a las comunidades del área de</p>	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 275 DEL 24 DE FEBRERO DE 2.014	
<i>influencia del proyecto (Juntas de acción comunal y operarios), en el que se resalte la importancia de la conservación de los especímenes sometidos al levantamiento de veda del proyecto.</i>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<i>Para este periodo fueron capacitadas 391 personas los cuales se indican en los registros de asistencia que anexa la empresa en el primer informe. A cada uno se le realizó una evaluación. Además se están programando socializaciones a las entidades educativas de carácter público de los municipios de Bosconia, Caracol y aguas Blancas.</i>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<i>A la fecha de corte del informe se han adelantado actividades de divulgación ambiental dirigida a la comunidad obrero del proyecto. Se soporta cumplimiento de las actividades con registro de asistencia y material fotográfico</i>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	<i>Se adelantan acciones para el cumplimiento total de la obligación</i>
<p>5. <i>Respecto al rescate de especies vedadas que se desarrollen de manera epífita sobre los árboles, el usuario deberá utilizar alguna de las siguientes alternativas:</i></p> <p>a. <i>Previo a la tala del árbol, deberá hacer ascenso a los hospederos que lo permitan para hacer el rescate.</i></p> <p>b. <i>Tala controlada del hospedero, de tal modo que con la caída del árbol no se pierda la accesibilidad a una parte de las epífitas que crecen en él.</i></p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p><i>Técnicas utilizadas para el rescate de individuos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Ascenso a los árboles para el rescate de Tillandsia flexuosa: se realizó el ascenso con ayuda de un arnés, y se rescataron los individuos realizando desprendimiento manual de las ramas o cortezas, extrayéndolos con parte del sustrato.</i> <i>2. Tala controlada para el rescate de Tillandsia flexuosa: consistió en hacer cortes a los troncos de los árboles buscando la menor afectación de individuos, dejando una parte de la rama para evitar traumatismo de raíces.</i> <i>3. Retiro de individuos de Tillandsia flexuosa en ramas emergentes con ayuda del corta ramas.</i> <i>4. Rescate de individuos de B. chrysantha previo a toda actividad se retiraron los individuos para evitar daños durante la caída de los árboles.</i>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<i>La empresa implemento las dos alternativas para el rescate de los individuos de la familia Bromeliaceae de hábito epífita que fueron objeto de levantamiento de veda, de esta manera dando cumplimiento a numeral 5 del segundo Artículo.</i>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	<i>Cumple</i>
<p>6. <i>Las actividades de monitoreo y seguimiento de los individuos trasladados, deben asegurar que tendrán una codificación permanente para realizar la evaluación del estado fitosanitario, estado fenológico, entre otras variables, para cada individuo trasladado, durante todo el tiempo contemplado para la entrega de informes ante este Ministerio.</i></p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<i>En el numeral 3 del Artículo segundo se explica lo indicado por la empresa en relación a la codificación de los árboles que sirven de hospedero de las especies reubicadas.</i>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<i>Para el seguimiento y monitoreo del estado fitosanitario, fenológico y otras variables la empresa codifica alfanuméricamente cada árbol que soporta los individuos reubicados.</i>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	<i>Se adelantan acciones para el cumplimiento total de la obligación</i>
<p>ARTICULO TERCERO: <i>La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., identificada con NIT No. 900.373.092-2, respecto a las especies objeto de veda no vasculares, deberá entregar en el informe de los tres (3) meses, una propuesta que contenga medidas de manejo para este tipo de vegetación, en caso que aparezcan durante el desarrollo de las actividades de mejoramiento vial, debido al aumento de su abundancia durante las épocas con aumento de las precipitaciones.</i></p>	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 275 DEL 24 DE FEBRERO DE 2.014	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>La empresa reporta que se están realizando recorridos en los diferentes hitos constructivos con el fin de identificar y ubicar los parches de musgos que serán objeto de rescate, en los lugares donde se identifiquen epífitas no vasculares, se registrará la ubicación por medio de un GPS, la cobertura y estado fitosanitario.</p> <p>Una fracción de la población (15x15 cm) identificada en cada una de las comunidades, será colectada de los forófitos o de las piedras de donde estén anclados, serán almacenados en frasco con alcohol al 70% para su identificación.</p> <p>El resto de la población será retirada de la corteza o sustrato y puestas sobre polisombra para su traslado e hidratación. Los lugares de reubicación serán evaluados por un biólogo.</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>La empresa deberá realizar detalladamente las acciones que deberá realizar para el manejo de los agregados poblacionales no vasculares que se encuentren en el área de intervención del proyecto. Inicialmente hace referencia solo a las especies de hábito epífita y más adelante involucra las especies de hábito rupícola.</p> <p>En el informe se referencia que ya se realizó tala de árboles para el rescate de especies no vasculares, sin embargo la empresa no hace mención sobre las poblaciones de especies no vasculares que se albergaban en dichos forófitos.</p> <p>En el siguiente informe de seguimiento se deberá presentar una propuesta la cual debe contener como mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Objetivo ii. Alcance iii. Metas iv. Criterio o justificación ambiental del sitio donde se aplicaría la medida. v. Descripción del área donde se implementará la reubicación vi. Plan de acción que contenga: indicadores, descripción de las actividades, medio de verificación y cronograma de actividades. vii. Plan de monitoreo y mantenimiento por un periodo de dos (2) años viii. Relación de especies y cobertura de las especies no vasculares junto con su hábito de crecimiento. ix. Cartografía donde se localice los agregados poblacionales en el área de intervención y el área a la cual serán reubicados.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Se adelantan acciones para el cumplimiento total de la obligación
<p>ARTICULO CUARTO: La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., identificada con NIT No. 900.373.092-2, como parte de las medias relacionadas en el levantamiento temporal y parcial de la veda, deberá presentar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, durante los siguientes tres (3) años, informes de monitoreo y seguimiento de las actividades de manejo por la afectación de las especies sobre las cuales se viabilizó el levantamiento de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante radicado No. 4120-E1-14433 del 05 de mayo de 2015, la empresa Yuma Concesionaria S.A., envía a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el primer informe de seguimiento y monitoreo en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 275 del 24 de febrero de 2014, del periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2014 a marzo de 2015.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa presenta el primer informe semestral de seguimiento y monitoreo describiendo las actividades adelantadas
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Se adelantan acciones para el cumplimiento total de la obligación
<p>ARTICULO QUINTO: La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., identificada con NIT No. 900.373.092-2, deberá presentar los informes de seguimiento y monitoreo, los cuales deberán contar con una descripción detallada de los indicadores propuestos, además de las acciones ejecutadas para el rescate, traslado y emplazamiento de los especímenes objeto de levantamiento de veda, al igual que detallar los siguientes aspectos técnicos:</p>	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 275 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014

<ol style="list-style-type: none"> 1. Un primer informe que contenga los planos a escala 1:5.000, con la localización de las áreas donde se encuentran inicialmente y donde serán desarrolladas las actividades de reubicación de los individuos de las especies <i>Bromelia chrysantha</i> y <i>Tillandsia flexuosa</i>, que incluyan coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel y diseño del proyecto. Los mapas deberán ir relacionados con los debidos soportes fotográficos. 2. Relación detallada y análisis de los individuos aprovechados y trasladados de acuerdo a las obras de ejecución del proyecto, así como la sobrevivencia y las medidas preventivas y correctivas del caso. 3. En caso de presentarse mortalidad se deberá establecer el porcentaje para cada especie y documentar las posibles causas. 4. Descripción de las actividades con los respectivos soportes de verificación y registro fotográfico. 	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se cuenta con la cartografía base de las áreas seleccionadas y lugares de ubicación de las especies en veda en las áreas de mejoramiento. 2. Durante el primer periodo de monitoreo se registraron 1050 individuos de <i>T. Flexuosa</i> ubicados entre las abscisas K21+397 hasta K26+238 del total inventariado fueron reubicados 944 en la finca <u>La Palmira</u>. Se identificaron 645 individuos de <i>B. chrysantha</i> en el hito 27 de los cuales 500 fueron ubicados en 3 colonias que cumplían con los criterios de selección para ser reubicados. En estas colonias se hizo un cerramiento con alambre de pua. 3. Durante los seguimientos se estableció que los factores que influyeron a incrementar el porcentaje de mortalidad fueron externos o que no obedecían a la dinámica natural del ciclo de vida como la ganadería extensiva ya que el área de traslado no fue aislada. 4. En el primer informe se realiza una descripción de las actividades de rescate, traslado y reubicación de los individuos anteriormente indicados.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>En el primer informe se anexa la cartografía de la finca <u>Palestina</u> donde se realizó la reubicación de individuos de la familia Bromeliaceae rescatados en el área de intervención.</p> <p>Se presenta la relación de individuos trasladados hasta el momento de corte del informe</p> <p>Se deberá aislar las parcelas donde se han trasladado los individuos de <i>T. flexuosa</i> con el fin de reducir la mortalidad y no perder los esfuerzos que hace la empresa en la conservación de los individuos de especies vasculares.</p> <p>Se describe y soporta con material fotográfico y anexo de las actividades que ha ejecutado la empresa YUMA en relación al rescate, traslado y reubicación de los individuos vasculares de la familia Bromeliaceae.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Se adelantan acciones para el cumplimiento total de la obligación
<p>ARTICULO SEXTO: La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., identificada con NIT No. 900.373.092-2, deberá presentar un primer informe máximo tres (3) meses después de iniciar las actividades de construcción que corresponda al desarrollo del proyecto "Ruta del Sol – Sector 3- Tramo 8B" que deberá contar con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cronograma de actividades de las medidas de prevención, recuperación y compensación ejecutadas en el manejo por la afectación de las especies en veda dando cumplimiento a lo propuesto en las FICHAS DE MEDIAS DE MANEJO propuestas, incorporando las medidas complementarias señaladas en el presente concepto de los individuos trasladados y reubicados, así como las medidas preventivas y correctivas del caso. 2. Presentar una relación y análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y reubicados, así como las medias preventivas y correctivas del caso. 3. En caso de presentarse mortalidad se deberá establecer el porcentaje de cada género y documentar las posibles causas. 4. Descripción de las actividades de divulgación y capacitación a las juntas comunales de las veredas donde se localiza el proyecto y a los operarios, con los respectivos soportes de verificación y registro fotográfico. 5. Propuesta de manejo para las especies no vasculares. 	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 275 DEL 24 DE FEBRERO DE 2.014	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<i>La empresa presenta soportes de asistencia de los obreros a las actividades de divulgación del proyecto.</i>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<i>En relación al numeral 4 la empresa soporta evidencia del avance de esta actividad tal como se indica en las observaciones del numeral 4 Artículo Segundo. En relación al numeral 5 remitirse a las observaciones técnicas del Artículo Tercero. Las demás obligaciones contenidas en los numerales 1,2 y 3 del presente Artículo no son documentadas en el primer informe de seguimiento y monitoreo. La empresa deberá presentar la información que se indica en el Artículo Sexto.</i>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	<i>Se adelantan acciones para el cumplimiento total de la obligación</i>

3. CONCEPTO.

Una vez revisado el expediente ATV 0127 y la información aportada en el documento referente al Primer informe de seguimiento y monitoreo, remitido por YUMA CONCESIONARIA S.A., se evidencia el avance en el cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0275 del 24 de febrero de 2014; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, de acuerdo a lo señalado en las observaciones técnicas contenidas en el numeral 2 del presente concepto, considera que:

3.1 *La empresa Yuma Concesionaria S.A. ha adelantado acciones para el cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0275 del 24 de febrero del 2014.*

3.2 *En el siguiente informe de seguimiento y monitoreo se deberá incluir los siguientes aspectos:*

- a.** *Presentar los planos a escala 1:5.000 con localización de las áreas en donde se llevan a cabo las labores de reubicación de epifitas, que incluya: coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel y el derecho de vía del proyecto, de acuerdo a la obligación establecida en el numeral 1., Artículo Quinto de la Resolución No. 275 de 2.014.*
- b.** *Dar continuidad a las actividades de rescate y traslado de las especies Bromelia chrysantha y Tillandsia flexuosa, teniendo en cuenta que el porcentaje de rescate de los individuos de las especies objeto de levantamiento de veda, está sujeto a la abundancia encontrada durante el avance de las actividades propias del proyecto y debe realizarse siguiendo los criterios fitosanitarios, reproductivos y de senescencia, en razón a la modificación objeto de la Resolución 0275 de 2014 como se indicó en las consideraciones del presente concepto técnico, de conformidad a la obligación establecida en el numeral 2., Artículo Segundo de la Resolución No. 275 de 2.014*
- c.** *El análisis de los indicadores de sobrevivencia, mortalidad, estado fitosanitario y estado fenológico, debe ser soportado con datos de campo que evidencien el seguimiento y monitoreo de los individuos reubicados, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el Artículo Quinto de la Resolución No. 275 de 2014.*
- d.** *Teniendo en cuenta la breve descripción de las medidas que se adelantarán para el manejo de las especies no vasculares y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 275 de 2014, la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., respecto a las especies objeto de veda no vasculares, deberá entregar,..."una propuesta que contenga medidas de manejo para este tipo de vegetación, en caso que aparezcan durante el desarrollo de las actividades de mejoramiento vial..."*

Dicha propuesta debe dar claridad respecto a las acciones de manejo para las especies no vasculares, por lo que se considera pertinente que debe contener como mínimo la siguiente información: Objetivo, alcance, metas, descripción de las actividades, criterios y/o justificación ambiental del sitio donde se aplicaría la medida, descripción de las características del área donde se implementará la medida de manejo propuesta, indicadores medibles, medios de verificación, Plan de monitoreo y seguimiento y cronograma de actividades.

(...)"

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Consideraciones Jurídicas.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución N° 0275 del 24 de febrero de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizó levantamiento de veda para las especies *Tillandsia flexuosa* y *Bromelia chrysanthadentro* que serían afectadas por el desarrollo del proyecto *“Ruta del Sol – Sector 3, Tramo 8B”* ubicado en el departamento del Cesar a cargo de Yuma Concesionaria S.A.

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 0166 del 5 de agosto de 2015, Yuma Concesionaria S.A., cumple con las obligaciones contenidas en los numerales tres y cinco del artículo segundo de la Resolución N° 0275 del 24 de febrero de 2014; en relación con el mismo acto administrativo, viene adelantando acciones para el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas en los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto y en los numerales uno, dos, cuatro y seis del artículo segundo.

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Requerir a Yuma Concesionaria S.A para que en el próximo informe de seguimiento y monitoreo y conforme a lo establecido en el numeral uno del artículo quinto de la Resolución N° 0275 del 24 de febrero de 2014, presente los planos a escala 1:5.000 con localización de las áreas en donde se llevan a cabo las labores de reubicación de epífitas, que incluya: coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel y el derecho de vía del proyecto.

Artículo 2. – Requerir a Yuma Concesionaria S.A para que en el próximo informe de seguimiento y monitoreo y respecto al numeral dos del artículo segundo de la Resolución N° 0275 del 24 de febrero de 2014, dé continuidad a las actividades de rescate y traslado de las especies *Bromelia chrysantha* y *Tillandsia flexuosa*, teniendo en cuenta que el porcentaje de rescate de los individuos de las especies objeto de levantamiento de veda.

Parágrafo – El porcentaje de rescate de los individuos de las especies objeto de levantamiento de veda está sujeto a la abundancia encontrada durante el avance de las actividades propias del proyecto y debe realizarse siguiendo los criterios fitosanitarios, reproductivos y de senescencia, en razón a la modificación objeto de la nombrada resolución.

Artículo 3. – Requerir a Yuma Concesionaria S.A. para que en el próximo informe de seguimiento y monitoreo y en cumplimiento del artículo quinto de la Resolución N° 0275 del 24 de febrero de 2014, soporte con datos de campo que evidencien el seguimiento

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

y monitoreo de los individuos reubicados el análisis de los indicadores de sobrevivencia, mortalidad, estado fitosanitario y estado fenológico.

Artículo 4. – Requerir a Yuma Concesionaria S.A. para que en el próximo informe de seguimiento y monitoreo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución N° 0275 del 24 de febrero de 2014, en la propuesta a presentar dé claridad respecto a las acciones de manejo para las especies no vasculares, por lo que se considera pertinente que debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Metas.
4. Descripción de las actividades.
5. Criterios y/o justificación ambiental del sitio donde se aplicaría la medida.
6. Descripción de las características del área donde se implementará la medida de manejo propuesta.
7. Indicadores medibles.
8. Medios de verificación.
9. Plan de monitoreo y seguimiento.
10. Cronograma de actividades.

Artículo 5 – Notificar, el presente acto administrativo a Yuma Concesionaria S.A., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 6 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 8 – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 AGO 2015



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE
Revisó Aspectos Técnicos: Garrid Rivera Ospina - Profesional Especializado - DBBSE-MADS. *Garrid*
Revisó: Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente: ATV 0127
Auto: Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.: 0166 del 5 de agosto de 2015.
Proyecto: Ruta del Sol – Sector 3, Tramo 8B.
Empresa: Yuma Concesionaria S.A.